



y previa citacion, concurren los mismos,  
 con esta misma los Sres. Cura Parroco; D. Antolin Aguilera, Suplen-  
 te de litera de esta te despues de paz, por ausencia del propietario D.  
 Tomas Aguilera; D. Meaun Jimenez, medico mas an-  
 tigo de la Prov.; tiquo, D. Jose y Maria Campo Farmaceutico,  
 y D. Franc. Avila, maestro de Instruccion pri-  
 maria mas antiguo; con objeto de proceder a la  
 Instalacion de la Junta Municipal del censo  
 de Poblacion mandada establecer por Real Decreto  
 de treinta y uno de Octubre ultimo. Por otro de  
 Presidente, se mandó dar lectura al indicado Real  
 Decreto, e Instruccion subsiguiente insertos ambos  
 documentos en el numero treinta y ocho del  
 Boletín oficial de la Prov.; lo que tubo efecto;  
 y de que enterados S. S. acordaron en su  
 cumplimiento; queda instalada desde este dia la  
 referida Junta Municipal de censo de Poblacion  
 y para que las disposiciones contenidas  
 en los mismos, se puedan practicar con  
 mayor conveni<sup>to</sup> de datos, creen por

